



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACION INMOBILIARIA

NÚMERO DE COMPROMISO:
S-67167

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA: ING. OTONIEL GUERRERO DE LEON (PERSONA FÍSICA)		CONTRATO: DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIO ALZADO	
REGISTRO PATRONAL IMSS: [REDACTED]	NÚMERO DE CONTRATO: 2-22670001-S-67167	DE FECHA: 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2023	
NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS: 0000129253	NÚMERO DE LICITACIÓN: LO-50-GYR-050GYR052-N-14-2023	FECHA DE ASIGNACIÓN: 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2023	
REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES GULO5811251Z3	MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA		
DOMICILIO FISCAL: [REDACTED]	INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS LICITACIÓN PÚBLICA X		

REFERENCIA	CODIFICACIÓN	DENOMINACIÓN
UNIDAD OPERATIVA	67	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
TIPO DE UNIDAD	03	HOSPITAL RURAL BIENESTAR
CONSECUTIVO DE UNIDAD	01	No. 32
DIRECCIÓN	07	AV. 20 DE NOVIEMBRE S/N, ENTRE LAS CALLES SALVADOR JASSO Y PLAN DE AYALA, COLONIA VILLA ARTESANAL, C. P. 60250, PARACHO DE VERDUZCO, MICHOACÁN
COORDINACIÓN	32	UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA, PROYECTOS ESPECIALES Y CARTERA DE INVERSIÓN
SERVICIO	00	COORDINACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

DOMICILIO DEL INMUEBLE: **AV. 20 DE NOVIEMBRE S/N, ENTRE LAS CALLES SALVADOR JASSO Y PLAN DE AYALA, COLONIA VILLA ARTESANAL, C. P. 60250, PARACHO DE VERDUZCO, MICHOACÁN.**

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A EFECTUAR: **SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTES EN LA UNIDAD VERIFICADORA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS (UVIE), CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA Y 112 DE SU REGLAMENTO, PARA OBTENER EL DICTAMEN DE VERIFICACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS APROBATORIO EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA VIGENTE NOM-001-SEDE-2012 INSTALACIONES ELÉCTRICAS (UTILIZACIÓN) CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS PARA LA AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL HOSPITAL RURAL NO. 32 DE PARACHO DE VERDUZCO, MICHOACÁN.**

FECHA DE INICIO: 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2023	FECHA DE TERMINACIÓN: 30 DE NOVIEMBRE DEL 2023	NÚMERO DE OBRA: 22670001
--	--	------------------------------------

CONCEPTO: RÉGIMEN IMSS-BIENESTAR	OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN: ACDO.AS2.HCT.240123/5.P.DF 099001/6B3000/6B30/OP23/421/2150 DIRECCIÓN DE FINANZAS	24/01/2023 05/07/2023
--	--	--

IMPORTE DEL CONTRATO \$122,000 SIN I.V.A.	ASIGNACIÓN INICIAL \$122,000 SIN I.V.A.
---	---

PRIMER EJERCICIO	PORCENTAJE DE LA ASIGNACIÓN INICIAL:	IMPORTE \$0.00	APLICACIÓN
------------------	--------------------------------------	-----------------------	------------

PORCENTAJE INICIAL DE AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO EN ESTIMACIONES 0%	IMPORTES DE GARANTÍAS POR CUMPLIMIENTO 2023	\$12,200.00
--	---	--------------------

OTORGA EL COMPROMISO	ACEPTA EL COMPROMISO
POR EL ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN: ARQ. JOSÉ ÁNGEL PATIÑO NAVARRO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA	POR EL CONTRATISTA: ING. OTONIEL GUERRERO DE LEON PERSONA FÍSICA UNIDAD VERIFICADORA No. UVSEIE 286-A

OBSERVACIONES: **ARTÍCULOS 4 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN V, 27 FRACCIÓN I, 28, 30 FRACCIÓN I, 31, 45 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: REGISTRO PATRONAL IMSS Y DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

CONTRATO No. **2-22670001-S-67167**

No. DE COMPROMISO **S-67167**

2. Especificaciones generales de construcción, guías técnicas.
3. Esquema estructural de la organización de los recursos humanos propuestos para el desarrollo de los servicios.
4. Metodología de trabajo propuesta para la prestación de "Los Servicios".
5. Plan de trabajo propuesto para la prestación de "Los Servicios".
6. Presupuesto total de "Los Servicios".
7. Programa de ejecución convenido que refleja el porcentaje del avance en la ejecución de "Los Servicios".
8. Programas calendarizados y cuantificados en actividades de suministro o utilización mensual para los rubros siguientes:
 - ✓ De maquinaria o equipo requerido para la ejecución de "Los Servicios", incluyendo el científico, de cómputo, de medición y, en general, el necesario para proporcionar el servicio.
 - ✓ De utilización del personal que se empleará para realizar "Los Servicios".
9. Relación de los bienes y equipos científicos, informáticos e instalaciones especiales.
10. Programa de ejecución convenido, calendarizado y cuantificado mensualmente con sus erogaciones por actividades y, en su caso, subactividades a ejecutar.
11. Programas de erogaciones calendarizados y cuantificados en actividades de utilización mensual para los rubros siguientes:
 - ✓ Maquinaria o equipo requerido para la ejecución de "Los Servicios", incluyendo el científico, de cómputo, de medición y, en general, el necesario para proporcionar "Los Servicios".
 - ✓ Personal que se propone para proporcionar "Los Servicios", indicando la especialidad.
12. Medidas de Seguridad e Higiene en la Obra.

III.2.- Las estipulaciones contenidas en el presente contrato no modifican la Convocatoria a la licitación que le da origen.

III.3 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:



MEXICO

Los aspectos jurídicos del presente contrato se rigen por el ordenamiento jurídico mexicano, en particular por el Código de Comercio y el Código de Procedimientos Civiles. En caso de controversia, el foro competente será el de la ciudad de México, D.F. El presente contrato se celebra en la ciudad de México, D.F. a los días veintidós del mes de mayo del año dos mil y siete. El presente contrato se celebra en la ciudad de México, D.F. a los días veintidós del mes de mayo del año dos mil y siete. El presente contrato se celebra en la ciudad de México, D.F. a los días veintidós del mes de mayo del año dos mil y siete.



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

“LA DEPENDENCIA” encomienda a “EL CONTRATISTA” la realización de “LOS SERVICIOS” de “Unidad Verificadora de Instalaciones Eléctricas (UVIE), conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de la Industria Eléctrica y 112 de su Reglamento, para obtener el Dictamen de Verificación de Instalaciones Eléctricas aprobatorio en cumplimiento con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana vigente NOM-001-SEDE-2012 Instalaciones Eléctricas (utilización) con motivo de los trabajos para la Ampliación y Remodelación del Hospital Rural No. 32 de Paracho de Verduzco, Michoacán” y “EL CONTRATISTA” se obliga a realizarlos conforme al programas de ejecución, presupuesto con montos por actividades generales, así como a los términos de referencia contenidos en los anexos incluidos en el numeral III.1 hasta su total terminación. El objeto aquí señalado se llevará a cabo bajo la condición a precio alzado, según se describen las siguientes actividades:

CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
UVIE-01	REVISIÓN DE LOS PLANOS QUE INTEGRAN LOS PLANOS ELÉCTRICOS DEL PROYECTO INTEGRAL DEL DE ACUERDO CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SEDE-2012 DE ALTA Y BAJA TENSIÓN.	INFORME	1.00
UVIE-02	REVISIÓN DE LA MEMORIA DE CÁLCULO ELÉCTRICO, DIAGRAMA UNIFILAR Y DE CÁLCULO DE CORTO CIRCUITO INCLUYE REVISIÓN DE LOS SISTEMAS DE SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, SISTEMA DE TIERRA, ALIMENTADORES GENERALES EN BAJA TENSIÓN, SISTEMA DE FUERZA, SISTEMA DE ALUMBRADO, SISTEMA DE CONTACTOS NORMALES, SISTEMA DE CONTACTOS REGULADOS, SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO, CUADROS DE CARGA/CIRCUITOS DERIVADOS, CÁLCULO DE CORTO CIRCUITO TRIFÁSICO, CÁLCULO DE LA RESISTENCIA DEL SISTEMA DE TIERRA, CÁLCULO DE CIRCUITOS ALIMENTADORES Y DERIVADOS (PROTECCIONES, CONDUCTORES, CANALIZACIONES, ETC.	INFORME	1.00
UVIE-05	VERIFICAR FÍSICAMENTE LAS PRUEBAS DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE: LA MEDICIÓN DE CONTINUA MECÁNICA Y ELÉCTRICA, DE LAS PRUEBAS DE LOS SISTEMAS DE TIERRAS, A TABLEROS GENERALES Y DE DISTRIBUCIÓN, MEGGEO A ALIMENTADORES, FIRMANDO LAS NOTAS DE BITÁCORA DONDE CONSTE LA EJECUCIÓN	VISITA	3.00
UVIE-06	ENTREGAR LOS REPORTES FOTOGRÁFICOS REPRESENTATIVOS DEL AVANCE DE LA VERIFICACIÓN DE MANERA IMPRESA Y DIGITAL, EN DONDE SE DESCRIBA DETALLADAMENTE LAS ACTIVIDADES Y SUBACTIVIDADES DESARROLLADAS	INFORME	3.00
UVIE-07	GESTIÓN ESPECIALIZADA ANTE CFE PARA APROBACIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROYECTO DE MEDIA TENSIÓN, ELABORACIÓN DE SOLICITUD DE SERVICIO ANTE CFE, ALTA DEL CLIENTE EN SISPROTER, ENTREGA DE PROYECTO EJECUTIVO A CFE, ENTREGA DE CUADRO DE CARGAS DE CONSUMO, SOLICITUD DE FACTIBILIDAD, SOLICITUD DE SUPERVISIÓN DE OBRA, RECEPCIÓN DE RESOLUTIVO, OFICIO DE ENTREGA RECEPCIÓN OBRA, CONTRATACIÓN DEFINITIVA Y ENTREGA DE CARPETA A CFE.	INFORME	1.00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA
 CONTRATO No. 2-22670001-S-67167
 No. DE COMPROMISO S-67167
 Las actividades que se describen en el presente documento fueron analizadas por el Encargado de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Administrativos, Organización de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Administrativos, Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, con base en la información proporcionada por el contratista, y se concluye que las actividades descritas en el presente documento son necesarias para el cumplimiento de los objetivos del contrato, y que el contratista es el responsable de la ejecución de las actividades descritas en el presente documento, y que el contratista es el responsable de la ejecución de las actividades descritas en el presente documento, y que el contratista es el responsable de la ejecución de las actividades descritas en el presente documento.



Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Lo anterior sin perjuicio de que los costos de los insumos de **"LOS SERVICIOS"** se actualicen por una sola ocasión cuando, por causas no imputables a **"EL CONTRATISTA"**, **"LOS SERVICIOS"** inicien con posterioridad a ciento veinte días naturales contados a partir de la fecha de presentación de las proposiciones. Para tales efectos, se utilizará el promedio de los índices de precios al productor y comercio exterior-actualización de costos de obras públicas publicados por el Banco de México, tomando como base para su cálculo el mes de presentación y apertura de las proposiciones y el mes que inicia la obra.

"EL CONTRATISTA" podrá promover la solicitud de reconocimiento ante **"LA DEPENDENCIA"**, cuando se trate del aumento en el costo de los insumos de **"LOS SERVICIOS"** no ejecutados conforme al programa de ejecución convenido, o bien **"LA DEPENDENCIA"** promoverá la reducción de dichos costos, conforme a lo siguiente:

- I. **"LA DEPENDENCIA"** solicitará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la emisión de disposiciones para determinar si existen circunstancias económicas de tipo general a las que se atribuya directamente el aumento o reducción en los costos de los insumos de **"LOS SERVICIOS"** no ejecutados conforme al programa de ejecución convenido por causas no imputables a **"EL CONTRATISTA"**. Al efecto, **"LA DEPENDENCIA"** presentará la información que permita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitir las disposiciones correspondientes, previa opinión de la Secretaría de Economía;

- II. De confirmarse la condición a que se refiere la fracción anterior, **"LA DEPENDENCIA"** realizará el análisis necesario para que en el caso concreto determine la procedencia de reconocer el aumento en los costos de los insumos, para lo cual solicitará a **"EL CONTRATISTA"** que presente la información que acredite dicho incremento. El reconocimiento del incremento en el costo de los insumos se realizará atendiendo a lo siguiente:
 - a) La base para el cálculo de los incrementos será el listado de insumos a que se refiere la fracción I del Apartado B del artículo 45 del **"RLOPSRM"**;
 - b) **"LA DEPENDENCIA"** junto con **"EL CONTRATISTA"** determinarán los índices aplicables para el reconocimiento del incremento en los insumos, los cuales deberán provenir preferentemente de publicaciones oficiales o de otras que se seleccionen con criterios de oportunidad, confiabilidad, imparcialidad y disponibilidad;
 - c) **"EL CONTRATISTA"** deberá efectuar el cálculo del incremento considerando el listado y los índices mencionados en los incisos a) y b) anteriores y presentarlo a **"LA DEPENDENCIA"** para su análisis, y
 - d) **"LA DEPENDENCIA"** dentro de los sesenta días naturales siguientes a la recepción de la información a que se refiere el inciso anterior, deberá emitir

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 CARRANZA, MICHOACÁN DE CALIQUIL
 C.P. 58000
 TELÉFONO: (52) 52 22670001
 FAX: (52) 52 22670002
 E-MAIL: compras@imss.gob.mx
www.imss.gob.mx
 Los sellos, firmas y firmas manuscritas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del RLOPSRM, son válidos para el efecto de dar fe de la autenticidad de la información que se presenta en el presente documento. En consecuencia, se notificará bajo el número: [] a [] el [] de [] de [] del [] año. La información que se presenta en el presente documento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del RLOPSRM, es de carácter confidencial y no debe ser divulgada a terceros. La información que se presenta en el presente documento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del RLOPSRM, es de carácter confidencial y no debe ser divulgada a terceros. La información que se presenta en el presente documento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del RLOPSRM, es de carácter confidencial y no debe ser divulgada a terceros.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

CONTRATO No. **2-22670001-S-67167**

No. DE COMPROMISO **S-67167**

- i. Persiste en conductas inapropiadas o descuidadas;
- ii. Lleve a cabo sus deberes de manera incompetente o con negligencia;
- iii. No cumpla con las disposiciones del Contrato; o
- iv. Persiste en una conducta perjudicial para la seguridad, salud o protección del medio ambiente.

En caso de ser necesario, "EL CONTRATISTA" deberá designar o hará que se designe una persona que cumpla con el perfil pactado.

"EL CONTRATISTA" entregará a "LA DEPENDENCIA" una relación detallada de las categorías del personal y de cada equipo necesario para la prestación de "LOS SERVICIOS".

"EL CONTRATISTA" tomará siempre todas las medidas razonables para evitar conductas ilícitas, insubordinadas, desenfrenadas o desordenadas entre el personal de "EL CONTRATISTA" y para mantener la paz y protección de las personas y bienes o propiedades en el Sitio o cerca de éste.

DÉCIMA SÉPTIMA. RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES

"LA DEPENDENCIA" tendrá la facultad de verificar si "LOS SERVICIOS" objeto de este contrato se están realizando por "EL CONTRATISTA" conforme al programa de ejecución respectivo, para lo cual "LA DEPENDENCIA" comparará periódicamente el avance de "LOS SERVICIOS" contra dicho programa de ejecución.

Si de dicha comparación se desprende que el avance de la prestación de "LOS SERVICIOS" es menor de lo que debió realizarse, "LA DEPENDENCIA" procederá a:

- Realizar una retención económica que será por un porcentaje del **11% (Once por ciento)**, de los trabajos, de "LOS SERVICIOS".
- Las retenciones serán calculadas en función del avance en la ejecución de "LOS SERVICIOS" conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el presente contrato. Dichas retenciones podrán ser recuperadas por "EL CONTRATISTA" en las siguientes estimaciones, si regularizan los tiempos de atraso conforme al citado programa

Una vez cuantificadas las retenciones económicas, éstas se harán del conocimiento de "EL CONTRATISTA" mediante nota de bitácora u oficio y se aplicará en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso en el cumplimiento.

De existir retenciones a la fecha de terminación de "LOS SERVICIOS" pactados en el contrato y "LOS SERVICIOS" pendientes de ejecutar, éstos seguirán en poder de la "DEPENDENCIA". La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que haya aplicado "LA DEPENDENCIA".

Las penas convencionales se aplicarán por atraso en la ejecución de "LOS SERVICIOS"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA
 MICHUQUIL DE MICHUACÁN, MICHOACÁN DE CALICUACÁN, MÉXICO
 C.P. 58000
 Tel. (52) 52 22670001-5267167
 Fax. (52) 52 22670001-5267167
 Correo electrónico: contratos@imss.mx
 Sitio web: www.imss.mx



por causas imputables a "EL CONTRATISTA", determinados únicamente en función del importe de "LOS SERVICIOS" no ejecutados en la fecha pactada en el contrato para la ejecución total de "LOS SERVICIOS".

- El porcentaje que se aplicará por concepto de penas convencionales será de **5 cinco al millar**

"LA DEPENDENCIA" podrá aplicar a "EL CONTRATISTA" las penas convencionales y sanciones derivadas de las estipulaciones contenidas en el clausulado de este contrato, mediante deducciones al importe de las estimaciones autorizadas a "EL CONTRATISTA" correspondientes a este contrato o a cualquier otro convenio pactado por "LAS PARTES".

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por "EL CONTRATISTA".

Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, cuando no se haya llegado al límite de la fianza de cumplimiento, "LA DEPENDENCIA" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "EL CONTRATISTA" se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas, aplicando además, si da lugar a ello, la fianza de cumplimiento, conforme a lo estipulado en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.

DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA" podrá por sí misma, o en atención a la solicitud justificada de "EL CONTRATISTA", suspender temporalmente, en todo o en parte y en cualquier momento, "LOS SERVICIOS" contratados, sin que ello implique su terminación definitiva, determinando la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

Cuando ocurra la suspensión, el servidor público designado por "LA DEPENDENCIA" la notificará por escrito a "EL CONTRATISTA", señalando las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de "LOS SERVICIOS", así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo.

La fecha de terminación se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión en consecuencia, sin modificar el Plazo de Ejecución convenido, formalizándola mediante acta circunstanciada de suspensión, la que contendrá como


 Las acciones judiciales de los presentes documentos fueron autorizadas por el Ejecutor de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal, el Organismo de la Jefatura Departamental de la Administración Quincenal Regional Michoacán, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en relación con la unidad administrativa responsable de: **MICHOACÁN/ OBRA PÚBLICA. 2003/ 437 / 2-22670001-S-67167**
 Firmado y autorizado en la construcción en el resultado de la información de necesidad correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los mismos, únicamente, cuando se determinan los procedimientos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA REGIONAL MICHOACÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

CONTRATO No. **2-22670001-S-67167** No. DE COMPROMISO **S-67167**

mínimo los requisitos establecidos por el artículo 147 del "RLOPSRM".

Cuando la suspensión se derive de un Caso Fortuito o Fuerza Mayor, no existirá ninguna responsabilidad para "LA DEPENDENCIA" y "EL CONTRATISTA", debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de suspensión y las fechas de inicio y terminación de "LOS SERVICIOS", sin modificar el Plazo de Ejecución establecido en este Contrato. Sin embargo, cuando "LOS SERVICIOS" resulten dañados o destruidos y éstos requieran ser rehabilitados o repuestos, deberán reconocerse y pagarse mediante la celebración de un convenio en los términos del artículo 59 de la "RLOPSRM", siempre que no se celebre el convenio para corregir deficiencias o incumplimientos anteriores, imputables a "EL CONTRATISTA".

No será motivo de suspensión de "LOS SERVICIOS", el suministro deficiente del "EL CONTRATISTA" de materiales y equipos, cuando dicho suministro sea responsabilidad de "EL CONTRATISTA" y no exista Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

En el caso de que no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de "LOS SERVICIOS", "LA DEPENDENCIA" podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato.

Cuando se determine la suspensión de "LOS SERVICIOS" por causas imputables a "LA DEPENDENCIA", ésta pagará "LOS SERVICIOS" ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate;

El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que haya desaparecido la causa que motivó dicha suspensión y la misma haya sido levantada.

"LA DEPENDENCIA" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de "LOS SERVICIOS", y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión.

En estos supuestos, "LA DEPENDENCIA" pagará "LOS SERVICIOS" ejecutados, reembolsará a "EL CONTRATISTA" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de "LOS SERVICIOS", "EL CONTRATISTA" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a "LA DEPENDENCIA", quien determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo, en caso de negativa, será necesario que "EL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA REGIONAL MICHOACÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA
 CONTRATO No. 2-22670001-S-67167
 No. DE COMPROMISO S-67167
 Este documento es una copia de un original que se encuentra en el expediente de la Jefatura de Servicios Administrativos, Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, del Instituto Mexicano del Seguro Social, Órgano de Operación Administrativa Descentralada Regional Michoacán. Con base en la evidencia recolectada durante el proceso de verificación de los datos administrativos, se concluye que el presente documento es una copia fiel del original. En consecuencia, se respalda bajo el número MICHOACÁN/JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS/DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA/CONTRATO No. 2-22670001-S-67167/No. DE COMPROMISO S-67167. La presente certificación no tiene efecto de modificación en la investigación de hechos y circunstancias que dieron origen al contrato, ni de los requisitos, demás y/o contratistas que conforman el procedimiento.



CONTRATISTA obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

En el evento de que **"LA DEPENDENCIA"** no produzca contestación a la solicitud de **"EL CONTRATISTA"** dentro del plazo señalado, se tendrá por aceptada la petición de este último.

Una vez comunicada la terminación anticipada del contrato, **"LA DEPENDENCIA"** procederá a tomar posesión de **"LOS SERVICIOS"** ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender **"LOS SERVICIOS"**, levantando con o sin la comparecencia de **"EL CONTRATISTA"**, acta circunstanciada del estado en que se encuentren los mismos, quedando obligado **"EL CONTRATISTA"** a devolver a **"LA DEPENDENCIA"**, en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de **"LOS SERVICIOS"**.

En todos los casos de terminación anticipada de los contratos se deberán realizar las anotaciones correspondientes en la Bitácora, debiendo **"LA DEPENDENCIA"** levantar un acta circunstanciada de conformidad con lo señalado en el artículo 151 del **"RLOPSRM"**.

Para la elaboración del finiquito de **"LOS SERVICIOS"** que se derive de la terminación anticipada del contrato deberán observarse las reglas que se establecen en la Sección IX **"DEL FINIQUITO Y TERMINACION DE OBRA del RLOPSRM"**, debiéndose establecer el periodo de su determinación en el acta circunstanciada correspondiente.

DÉCIMA NOVENA. CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA" procederá a iniciar el procedimiento de rescisión administrativa cuando **"EL CONTRATISTA"** incurra en alguna de las siguientes causas, siempre y cuando las mismas sean directamente imputables a **"EL CONTRATISTA"**:

- i. Si **"EL CONTRATISTA"**, no inicia **"LOS SERVICIOS"** objeto de este Contrato dentro de los 15 (quince) Días siguientes a la fecha convenida, sin causa justificada, conforme a la **"LLOPSRM"** y su Reglamento;
- ii. Si interrumpe injustificadamente la prestación de **"LOS SERVICIOS"** o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por **"LA DEPENDENCIA"** o por sus representantes;
- iii. Si no ejecuta **"LOS SERVICIOS"** de conformidad con lo estipulado en este Contrato y sus anexos o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el Residente de Servicios, en el caso de que estas últimas no hayan sido objetadas justificadamente;
- iv. Si no da cumplimiento al programa vigente de prestación de **"LOS SERVICIOS"** por falta de materiales, trabajadores o equipo y maquinaria de construcción, y que a juicio de **"LA DEPENDENCIA"**, el atraso pueda dificultar la terminación

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONAL MICHOACÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA
 Calle de la Independencia No. 100, Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000
 Tel. (01) 55 5340 1000
 Fax (01) 55 5340 1001
 E-mail: info@imss.mx
 www.imss.mx



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

CONTRATO No. **2-22670001-S-67167**

No. DE COMPROMISO **S-67167**

presentará a **"LA DEPENDENCIA"** un escrito con el cual explique los motivos de estas, adjuntando la documentación que soporten los hechos, para que ésta en un plazo no mayor de (poner días) hábiles contados a partir de la recepción del escrito convoque a reunión de trabajo para dirimir las discrepancias.

En caso de llegar a una solución, se levantará un acta administrativa, en la cual se indicarán los acuerdos adoptados por **"LAS PARTES"**, mismo que deberá quedar registrado en la bitácora.

En caso de no llegar a ningún acuerdo se levantará el acta administrativa correspondiente de los hechos asentando la indicación de que **"LAS PARTES"** dejen a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades correspondientes.

Lo anterior sin perjuicio de que **"LAS PARTES"** puedan solicitar a la Secretaría de la Función Pública llevar a cabo el procedimiento de conciliación señalado en el artículo 95 de la **"LOPSRM"**.

VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con domicilio en la Ciudad de **Morelia, Michoacán**, por lo que **"LAS PARTES"** renuncian a cualquier fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio, presente, futuro o por cualquier causa incluyendo el lugar de prestación de **"LOS SERVICIOS"**.

Lo anterior, sin perjuicio de que **"LAS PARTES"** a lo largo del Contrato puedan resolver cualquier cuestión de naturaleza técnica y/o económica con apego al principio de buena fe en el contexto de las cláusulas de este Contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. OBLIGACIONES

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de **"LOS SERVICIOS"** objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la **"LOPSRM"** su Reglamento, los anexos del contrato y, demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables, y supletoriamente al Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"LA DEPENDENCIA"** como **"EL CONTRATISTA"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

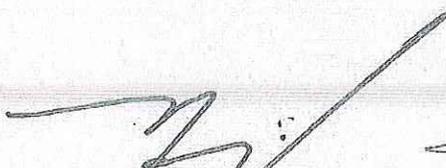
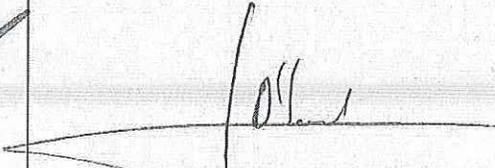
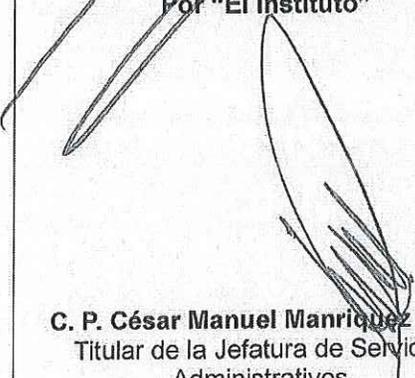
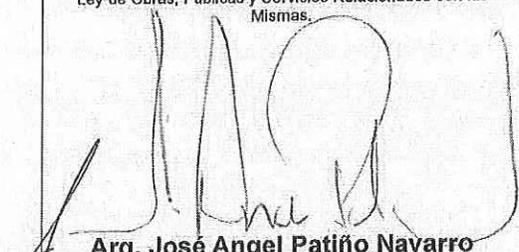
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por el Estado de Michoacán y la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1.1 del artículo 1.º de la Ley de Organización y Funciones de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en el ámbito de la Operación Administrativa del Instituto Mexicano del Seguro Social. Con base en la revisión realizada, se concluye que el presente documento cumple con los requisitos establecidos en el artículo 1.º de la Ley de Organización y Funciones de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en el ámbito de la Operación Administrativa del Instituto Mexicano del Seguro Social. En consecuencia, se autoriza la impresión y el uso del presente documento, en el contexto de la actividad que se está realizando, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde a los usuarios de la información contenida en el mismo. Asimismo, se autoriza la impresión y el uso del presente documento, en el contexto de la actividad que se está realizando, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde a los usuarios de la información contenida en el mismo. En consecuencia, se autoriza la impresión y el uso del presente documento, en el contexto de la actividad que se está realizando, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde a los usuarios de la información contenida en el mismo.



VIGÉSIMA SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato iniciará con la subscripción del mismo por **"EL CONTRATISTA"** y finalizará cuando se firme el acta de extinción de derechos y obligaciones de las partes, o bien, se actualice el supuesto al que se refiere el último párrafo del artículo 170 del **"RLOPSRM"**.

Prevía lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en 5 (Cinco) tantos, en la Ciudad de Morelia, Michoacán el día 11 de Septiembre del 2023.

<p>Por "EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL De conformidad con el artículo 144 fracción I y XXIII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social</p>  <p>Dr. José Miguel Ángel Van Dick Puga Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán</p>	<p>"EL CONTRATISTA"</p>  <p>Ing. Otoniel Guerrero de León Unidad Verificadora No. UVSEIE 286-A y Superintendente de Servicio</p>
<p>Por "El Instituto"</p>  <p>C. P. César Manuel Manríquez Solís Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.</p>	<p>Por "El Instituto" Por el Área Responsable de la Contratación En los términos del Artículo 2° Fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras, Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p>  <p>Arq. José Angel Patiño Navarro Titular del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria.</p>

MEXICO ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

Las acciones y/o acciones de ejecución de los trabajos de construcción, conservación y/o mantenimiento, en el marco de la Jefatura de Servicios Administrativos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 170 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, se otorgan a la Unidad Verificadora No. UVSEIE 286-A y Superintendente de Servicio, en virtud de la resolución emitida por el Comité de Contratación, en su sesión celebrada el día 08 de Septiembre del 2023, con el número de expediente 2-22670001-S-67167. En consecuencia, se declara la adjudicación de los trabajos de construcción, conservación y/o mantenimiento, en el marco de la Jefatura de Servicios Administrativos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 170 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, a la Unidad Verificadora No. UVSEIE 286-A y Superintendente de Servicio, en virtud de la resolución emitida por el Comité de Contratación, en su sesión celebrada el día 08 de Septiembre del 2023, con el número de expediente 2-22670001-S-67167.

Las firmas que anteceden forman parte del contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública bajo la condición de pago a Precio Alzado número **2-22670001-S-67167**.